

RESOLUCIÓN No.017-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, el Director de División de Comercio Internacional de Bienes, y Servicios, y Productos Básicos del Programa COMPAL de la UNCTAD, mediante comunicado sin fecha, informa al Defensor del Pueblo sobre la aceptación a la solicitud de adhesión de la Institución, sujeto a la disponibilidad de fondos provistos por el Gobierno de Suiza, a fin de que pueda beneficiarse de las actividades de fortalecimiento institucional e intercambio de experiencias en la promoción de los derechos de los consumidores en Ecuador;

Que, el Jefe de Políticas de Competencia y Protección de Consumidor de la UNCTAD, mediante Oficio S/N, de 18 de febrero de 2016, dirigido a la Adjunta de Usuarios y Consumidores de la Defensoría del Pueblo, Dra. Jhoanna Pullas, realiza una invitación a la Conferencia Anual del COMPAL III 2016, organizada conjuntamente por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y el Programa COMPAL de la UNCTAD, para realizar un balance de las actividades ejecutadas en el 2015-2016 y decidir las actividades a realizar en el 2016-2017, que se llevará a cabo en la ciudad de Armenia-Colombia, los días 10 y 11 de marzo de 2016; e informa que, los costos de alojamiento y manutención estarán cubiertos por los organizadores del evento; y, el Programa COMPAL ofrece cubrir los costos de su billete aéreo a efectos de garantizar su participación;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, de 18 de febrero de 2016, autoriza el viaje de la Adjunta de Usuarios y Consumidores a la Conferencia Anual del COMPAL III 2016;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0106-M de 26 de febrero de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, desde el 09 hasta el 12 de marzo de 2016, e informa también que *“...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores del evento...”;*

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No.016-DPE-CGAJ-2016, de 29 de febrero de 2016, el Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 04 de marzo de 2016;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el ticket electrónico e itinerario de vuelo de la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, emitido por Carlson Wagonlit Travel;

Que, debido a que los organizadores del evento asumirán los gastos correspondientes a alojamiento y manutención y el Programa COMPAL cubrirá el valor correspondiente a pasaje aéreo de ida y vuelta, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el día 09 de marzo de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Armenia-Colombia, hasta el 12 de marzo de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para asistir a la **Conferencia Anual del Programa COMPAL III 2016**, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de marzo de 2016, en la ciudad de Armenia-Colombia.

Art. 2.- Disponer que la Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, Adjunta de Usuarios y Consumidores, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones



Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 01 de marzo de 2016.



Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO
SUBROGANTE

